

ABOLICION DEL PRIVILEGIO DE LA HIDALGUA.
ADUANAS A LA FRONTERA.

EL

UNIDAD CONSTITUCIONAL.

LIBERAL GUIPUZCOANO

PERIÓDICO POLÍTICO Y MERCANTIL.

SALE LOS LUNES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Reciben suscripciones á este periódico ; en Barcelona *A. Bergnes* ; en Bayona *Mr. Bernain* ; en Cadiz *Hortal y Compañia* ; en Cartagena *D. Vicente Benedicto* ; en la Coruña *D. José Maria Perez* ; en Gerona *D. Manuel Perez* ; en Granada *D. Manuel Sanz* ; en Logroño *D. Domingo Ruiz* ; en Madrid , en la libreria de *D. Ignacio Boix* ; en Pamplona *D. Manuel Longas y Ripa* ; en Santander *D. Clemente Maria Riesgo* ; en Soria *D. Pedro Marco de Ledesma* ; en Valencia *D. Maximiano Honrubia* ; en Tolosa *D. Pedro Cardenal*. Y en las administraciones de Correos. Su precio á 20 reales por trimestre en San Sebastian , y á 27 reales fuera de ella franco de porte. Las cartas se dirigirán á la redaccion francas.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

ORIENTE.

De *Constantinopla con fecha 12 de junio* dicen , á la *Gaceta de Ausburgo* , que aunque vagamente se habla de una insurreccion general de la Arabia contra la autoridad de la Puerta , hecho al cual en verdad debian estar preparados por las noticias que por otras vias se habian recibido acerca del estado de la Arabia despues de la retirada de las tropas egipcias.

Se dice que la Puerta , cediendo á la insistencia de las potencias , no está distante de hacer á la Siria las concesiones mas estensas , como la libertad de religion de los cristianos ; y aun se la cree dispuesta á declarar á *Jerusalem ciudad libre* bajo la soberania de la Puerta. Pero se niega á las concesiones que se reclaman en favor del Líbano , y se queja de las maquinaciones urdidas por los comisarios ingleses y franceses para minar el poder turco en aquellos paises.

Un *corresponsal de Paris* dice al mismo periódico que el gabinete frances , y mas todavia los gabinetes de Berlin y de Viena , han visto con indignacion que lord Palmerston , despues de haber consentido en 23 de mayo en que la Francia entrase en la conferencia , al siguiente dia se negó á recibir la firma de *M. de Bouqueney* , que declaraba se hallaba pronto á ponerla.

Por despacho telegráfico de *Alejadria 11 de junio y Marsella 28 de junio* , el agente consular de Francia comunica al ministro de negocios estrangeros , que *Mehemet Ali* habia hecho promulgar el 10 con toda solemnidad el nuevo *hatti-scherif* de investidura. La cuestion de tributo está arreglada en un firman separado , que se espera podrá ser modificado.

—*Mehemet Ali* , satisfecho de la conclusion de este negocio , se dispone á hacer á la Puerta una remesa á cuenta del tributo que se fijará ulteriormente.

INSURRECCION DE LOS CRISTIANOS EN TURQUIA.

De *Atenas con fecha 12 de junio* dicen que aquel mismo dia habia llegado allí *Maurocordato* , habiendo sido precedido por 48 horas por el enviado frances *Pyscatori* , encargado de una mision relativa á la insurreccion cristiana en Oriente.

Las noticias de la isla de Creta llegaban hasta el 7 : hubo algunas escaramuzas , y se hablaba de un combate sangriento dado en *Megolo-Castron* desfavorable á los turcos. El siguiente dia seis , estaban dispuestos para un encuentro decisivo en el oeste de la isla.

— Todos los avisos de Creta confirman la noticia de un reves considerable que han experimentado los musulmanes en las inmediaciones de *Sudá*. El directorio de *Agokorona* ha anunciado de una manera oficial , que tenia la mas fundada esperanza de que las grandes potencias harian justicia á las reclamaciones de los cretenses.

— El gobierno griego hace varios esfuerzos para impedir que los súbditos del rei *Othon* pasen á *Candia* á socorrer á sus hermanos. Todos los dias despachan viveres y municiones , y se llega hasta asegurar que se trata de destruir , por medio de brulotes la flotilla de *Tahir Pacha*.

COLONIA DE AFRICA.

El dia 21 se tuvieron en *Argel* noticias de la columna expedicionaria mandada por el general *Baraguay-d'-Hilliers*. Esta columna no volverá hasta el 10 de julio : ha recorrido en todos sentidos el rico valle de *chelif* , que ha sido arrasado de la manera mas completa.

Personas que suelen estar bien informadas aseguran tambien que el gobernador general , no pudiendo obligar á los arabes á aceptar el combate , se vengaba destruyendo sus cosechas en la provincia de *Oran* : parece que se han conseguido algunas sumisiones.

El general *Negrier* anuncia con fecha 11 de junio su llegada á *Misla* en las orillas del desierto , á muchas jornadas al sudueste del *Setif*. En ninguna parte encuentran resistencia , pues que los arabes abandonan todos los puntos al aproximarse los franceses. Entretanto los arabes continuan sus raptos en las inmediaciones de *Argel* y de *Oran* , degollando á los Colonos que encuentran y no pueden llevar.

Mucho se ha hablado en los partes del abatimiento de los arabes , y de la estremidad á que se hallaba reducido *Abd-el-Kader* , pero el capitán *Morjot* que ha estado prisionero entre los arabes , y ha sido cangeado recientemente refiere las cosas de muy distinto modo. Segun él , la retirada de *Abd-el-Kader* es consecuencia de un sistema adoptado : su poder lejos de debilitarse ha aumentado mucho , pues ya generalmente se le dá el nombre de *Sultan*. La toma de *Tekdempt* no le ha afectado en manera alguna , porque la tenia prevista , y la habia evacuado con anticipacion , asi como á *Mascara* ; y lo mismo sucederá en *Saida*.

Los califas manifiestan claramente , que no tienen la intencion de luchar contra los franceses ; que se irán retirando mientras se les empuje , porque el Africa es bastante grande : se rien mucho cuando oyen que los franceses les suponen reducidos á la miseria , por consecuencia de la destruccion de las mieses. Si los franceses pudiesen ver , dicen , á 25 ó 30 leguas mas allá de *Saida* , despues de seguir senderos en donde apenas puede pasar un caballo solo , les admiraria el aspecto de inmensas llanuras cubiertas de ricas mieses. El Emir pretende que lejos de temer el hambre , podria alimentar durante un año á todos sus súbditos , y aun al ejército frances , con el trigo que tiene en *Sylos* incomprensibles para los estrangeros , y que le importa muy poco la destruccion de las ciudades.

En *Tekdempt* no se fabricaba mas que un fusil cada dia , y ese muy malo. De *Marruecos* y de *Gibraltar* es de donde recibe municiones y armamento , que solo dá á las tropas regulares. Los arabes acuden al punto del convoy , y allí hacen sus cambios ó compras , por cuyo medio se arman las tropas irregulares.

INGLATERRA.

Los electores de *Farrington* se han reunido en *San Andreswscout-Helborn* para adoptar medidas para asegurar la eleccion de lord *Jhon Russell* y los otros tres candidatos liberales : solo se han contado 18 candidatos disidentes. Al mismo tiempo los electores de *Aldessgate Cripplegate* y del distrito de *San Lucas* tenian en *George-Hall* una reunion con el mismo objeto , y se ha decidido no apoyar mas que candidatos que quieran ayudar al gobierno en sus intenciones patriotas.

En la reunion de electores de *Mary-le-Bone* se ha decidido apoyar por todos los medios la candidatura de *Sir Benjamin Hall* y de *Sir Charles Napier*.

El *Courrier* , periódico tory , dice , que segun los anuncios hechos por diversos candidatos en diferentes periódicos , habrá en el próximo parlamento 230 asientos disputados. En este número se cuentan 157 que actualmente están ocupados por la whigs , y los 73 restantes por los conservadores , de donde resulta , que los conversadores tendrán que disputar 84 asientos mas que sus adversarios. De los 157 asientos disputados por los conservadores estos han obtenido ya 25 sin contestacion , por haber renunciado á la esperanza de conser-

varlos los antiguos titulares. De los 73 asientos conservadores disputados por los whigs solo uno ha sido abandonado. Es pues evidente, que si antes de la lucha han sido abandonados 25 asientos por los whigs, el resultado de la batalla electoral respecto de los 132 asientos que serán disputados por los conservadores, puede mirarse de antemano como enteramente favorable á ellos.

Esta materia preocupa enteramente á los ingleses; cada uno de los partidos se atribuye la victoria, pero el nombre de la reina que juega en la balanza á favor de los whigs, egerce mucha influencia.

FRANCIA.

El *Nacional* supone, que el efectivo de los restos del ejército civil y militar carlista que existe en Francia llega á 22000 hombres; y que en la corte de Bourges se trabaja por concentrarlos. Que cuando hace dos meses, á consecuencia de la suspension del subsidio que se les pasaba, D. Carlos publicó una carta circular para que sus fieles súbditos obrasen como mejor les pareciese, al momento se estendió en las filas de la emigracion otra circular, en la que D. Carlos afirmaba que la primera le habia sido arrancada por la fuerza, y se debia considerar como nula; que el deber de sus fieles súbditos era esperar con paciencia mejores dias, que se acercan, y lejos de pasar la frontera mantenerse en Francia. Que el mismo sentido tiene la circular de Cabrera de 23 de mayo, lo que prueba la existencia de un plan concertado entre los carlistas del mediodia.

Este plan no es un secreto, dice de *Nacional*; se trata de volver á encender la guerra civil en España. Entre tanto la suerte de estos tristes soldados es deplorable. La de los oficiales no lo es tanto porque entre subenciones del estado y suscripciones legitimistas reciben una peseta diaria. Cerca de novecientos hay estendidos por el departamento de la Gironda, que es centro de las reuniones contra revolucionarias. Tambien se han establecido comisiones de socorro en Bayona en Tolosa y en Nîmes. Los legitimistas franceses entran de consuno en estos proyectos con sus hermanos de España; alimentan á los unos, exaltan á los otros, y entretienen sus esperanzas mutuas, haciendo cada vez mas espeso el velo de ilusion que cubre sus ojos. Segun ellos la Vendée está dispuesta, y la restauracion es imminente. Luis Felipe debe ser asesinado, y Enrique quinto vendrá á recoger su herencia sin que haya quien se la dispute. Enrique quinto en Francia y Carlos quinto en España es su bello ideal y ya no habrá pirineos. Semejantes necedades solo pueden tener entrada en el estrecho cerebro de monjes aumados, y de rancios hidalgos, desechos de la contrarrevolucion española.

El Vaticano tambien representa su papel en estos tenebrosos manejos: hay en Roma una comision española que corresponde con las de Francia, á las que dá órdenes, y pide dineros. El plan de la contra-revolucion es penetrar en España por tres puntos aun mismo tiempo; por las provincias vascongadas, por Cataluña y por Aragon. La época de la expedicion se señala para el mes de agosto, y es de notar que en este tiempo Cabrera tiene que presentarse en el tribunal de Asises de Perpiñan, como testigo en la causa de Picola acusado de haberle robado dinero y alhajas, y no seria extraño que con este motivo tratase de entrar en España.

Entre tanto se ha urdido en Bourges mismo una conspiracion, con el objeto de arrebatarse al infante Carlos Luis, para llevarlo á España y ponerlo á la cabeza de la nueva guerra civil. La policia francesa se ha apoderado en estos últimos dias de un capuchino y un cura, españoles enviados á la corte de don Carlos por la junta carlista de Cataluña, para solicitar el permiso de comenzar las hostilidades: cuando han sido arrestados iban de vuelta á España con la respuesta de don Carlos. Tambien se han hecho otros arrestos de esta naturaleza.

El *Nacional*, ridiculizando estos proyectos, termina recomendando á la España que se guarde de la Inglaterra en donde está su verdadero peligro.

Existe sin duda ninguna alguna agitacion entre los carlistas emigrados, como es muy natural en hombres que desterrados de su patria y privados de subsistencia, sueñan castillos en el ayre, para entretener el hambre con las esperanzas, y tambien tendrán algunos amigos ilusos por aca. Periódicos tanto franceses como españoles, abundan esta temporada en noticias alarmantes sobre el particular, y el mejor medio de desvanecer quimericos temores; nos ha parecido el de publicar esos insensatos planes. Sin embargo el gobierno no debe descuidar y no descuidará seguramente esas especies.

El *Constitutionnell* con referencia al *Journal de Francfort*, cree poder afirmar, que las grandes potencias de la Europa no tardarán en reconocer los gobiernos de España y de Portugal, para hacerles entrar de nuevo en la alianza de la monarquia europea, de la que las revoluciones y la guerra civil les habian hecho salir.

VARIEDADES.

En Anapolis, en los Estados-Unidos, se enterró el 23 de mayo una señorita de 83 años, la cual por aversion al sexo masculino, y por imponer silencio á la calumnia que acusa á las mujeres de una simpatia demasiado viva para con los hombres, tomó el partido heroico de vivir en el celibato. Esta dama, que poseia una fortuna considerable, habia tenido gran renombre de hermosa; se llamaba Jane Murdoh; amable, dulce, y complaciente en todo; pero una verdadera tigre para con los presuntuosos lechuguinos que se acercaban á arrullarla, y que sospechaba querian atentar á su libertad.

En su testamento dejó todos sus bienes á sus primas y sobrinas excluyendo espresamente á los parientes varones. Hizo un legado de 100 libras esterlinas para cuatro hombres de la edad de cuarenta años, cualesquiera que fuesen, por llevar su cadaver á la huesa; pero á condicion de que habian de afirmar bajo juramento, que jamas habian tenido comercio con muger alguna. No se encontró persona alguna que pudiese llenar esta condicion; de manera que su feretro ha sido conducido por muchachas. Se dice que el motivo de esta disposicion original era demostrar á los hombres, que la desproporcion de la inclinacion de los dos sexos á las seducciones del amor, estaba cuando menos en la relacion de 40 á 83. Por otro artículo ordenó que no se cantasen mas que himnos alegres y festivos en sus funerales; que se preparase un gran festin y banquete para todos los que asistiesen, y que en cuanto se cerrase la huesa seis muchachas vírgenes ejecutasen una danza sobre ella. Estas disposiciones han sido religiosamente observadas. Se asegura que de mas de 2000 personas que asistieron á esta estraña ceremonia, no habia una sola que no estubiese ebria al fin del banquete funerario. Jane Murbok pertecia á la secta de los nicolitas ó nuevos quakaros.

— *Utilidad de la barba larga.* Un ingles llamado Campbell ha calculado que el hombre que vivia 70 años perdía en afeitarse cada dia el tiempo necesario para aprender siete lenguas

— Sterne pretendia que el reir era un excelente medio de salubridad. El célebre doctor Sydenham decia que la llegada de una compañía de cómicos producía mas beneficios á la higiene de los habitantes de una ciudad, que veinte mulas cargadas de medicinas.

— El dia 36 del corriente se egercutó un robo audaz en un almacen de comestibles de Marsella. Avisada la policia del robo siguió la pista del ladron, y un agente de policia detuvo por las señas á un jóven, que llevaba un saco bajo el sobaco. Interrogado por el agente, respondió que llevaba el dinero de los jornales de la semana, y fiado en sus buenas piernas hechó á correr. El agente entonces solto tras el ladron un perro amaestrado, el cual se atravesó entre las piernas del fugitivo y le hizo caer. En seguida le agarraron los agentes y le llevaron á la carcel.

ESPAÑA.

SAN SEBASTIAN 5 de Julio.

LOS FUEROS ADMITEN ESPRESAMENTE

EL ESTABLECIMIENTO DE ADUANAS EN EL PAIS VASCONGADO.

Así como en un pais que gozase de libertad absoluta de comercio sin reconocer prohibicion, restriccion ni recargo alguno seria una anomalia el establecimiento de aduanas, porque donde no hay que cobrar, impedir ni celar, sobre inútiles, no pueden menos de ser perjudiciales los cobradores, guardadores y celadores; así tambien, en donde el comercio tiene limites conocidos, en donde la importacion y esportacion de ciertos géneros está prohibida, es indispensable que haya personas y establecimientos encargados de vigilar é impedir ese comercio ilícito, y de castigar y reprimir imponiendo las penas legales á los contraventores: por que ridiculo y absurdo seria prohibir una cosa bajo de penas, sin establecer una autoridad que haga efectiva la prohibicion, y la aplicacion de esas penas. Reconociendo pues el fuero limites marcados á la libertad de comercio, siendo la esencion de derechos que sanciona el fuero extensiva tan solo á ciertos y determinados artículos, admitiendo la prohibicion de importar ciertos géneros y de esportar otros, para ser consecuente no podia menos de admitir tambien el establecimiento de una institucion autorizada para reprimir y castigar el contrabando, y con efecto la admite espresamente. Que á esa institucion se llame veeduría ó juzgado de contrabandos, contaduria de reglamentos, alcaldia de sacas, aduanilla ó aduana, siempre que su objeto sea dar garantias al comercio lícito y de buena fé, impedir abusos, y perseguir el contrabando con facultad de hacer decómisos, juzgar y castigar á los defraudadores, no se podrá menos de confesar que en esa institucion se encuentra lo

que en lenguaje rentístico se llama hoy aduana. Esto sentado consultemos el fuero.

Los Reyes católicos en Real provision de 12 de Julio de 1479 aprobaron y confirmaron « que el alcalde de sacas... tuviese setenta ducados de salario... y demas de ellos hubiese de haber « los descaminos que hiciere, pagándoos ante todas cosas el quinto. » Tit. 17 cap. 1 de los fueros de Guipuzcoa.

« Habuéndose acostumbrado... elejir... un alcalde de sacas « y un escribano para que asistan en el paso de sacas « se cuide con grande vijilancia de todo lo que toca á las sacas de « cosas vedadas. » Cap. 2.º del mismo título.

El cap. 9 del mismo título señala los derechos que se han de llevar en la gabarra del alcalde de sacas « para que haya arancel « y regla cierta » y el cap. 10 de la residencia á que ha de estar sugeto el « alcalde de sacas, su escribano, guardas, gabarros, y criados... para que en la administracion de esta alcaldía de sacas aya la rectitud y diligencia debida, teniéndose « cuenta particular, y poniéndose el cuidado necesario, en no « permitir pasar caballos, oro, armas, plata y otras cosas vedadas, y se cumpla y haga en todo la voluntad y servicio del rey « nuestro señor. »

En la real cédula de don Felipe el IV de 22 de julio de 1655, que confirma la concordia ajustada entre la provincia de Guipuzcoa y la de Labort en Francia, para que ni de una ni de otra parte, por mar ni por tierra se hiciesen hostilidades, y pudiesen asistirse con los frutos que hubiesen menester, y está inserta en el capítulo 4.º tit. 19 de los fueros, se previene, que cuando los navios de ambas provincias fuesen obligados, por temporal ú otro caso fortuito, á arribar á algunos de los puertos de las dos provincias « no se les permita á que puedan descargar cosa alguna pena de comiso. » Que el maestre del navio tenga obligacion, asi como entre y dé fondo « á declarar luego « ante el veedor de contrabando las mercaderias que contiene... « y el veedor pondrá guardia para que no se descargue... debiéndose « se tomar razon de esta cédula en la veeduría de la armada de « la provincia de Guipuzcoa y por el veedor de contrabando en ella. »

En el mismo título y capítulo, la reina gobernadora doña Mariana de Austria, confirmando la misma concordia manda á don Baltasar de Pantoja del consejo de guerra, y capitan general de Guipuzcoa « á quien tengo encargado por mayor la superintendencia del contrabando, y al secretario Juan de Landeta veedor « nombrado para el conocimiento de ella, celen y atiendan á la « precisa observancia de esta mi orden, y su limitacion y prevenciones, haciendo todas las necesarias para embarazar el comercio prohibido, sin inquietar ni turbar el que han de tener « las dichas provincias en la forma espresada en la referida concordia.

Los pasajes del fuero precedentemente citados nos dan á conocer, la existencia en Irun, en la frontera de Francia, de una alcaldía de sacas encargada de la observancia de las leyes respecto de cosas vedadas, con jurisdiccion y autoridad para hacer decomisos, juzgar y castigar á los defraudadores, conforme á las leyes, con guardas, gabarros y demas subalternos auxiliares para el cumplimiento de su cometido ¿Y esto no es aduana? Nos dan tambien á conocer la existencia de veedores y de un superintendente de contrabandos, con el mismo encargo y autorizacion de embarazar el comercio prohibido: en una palabra nos dan á conocer la existencia de autoridades con jurisdiccion, de empleados, de reglamentos y de ordenanzas; de todos los elementos en fin, que constituyen la verdadera esencia de las aduanas. Sin embargo pudiera alguno decirnos que nombrando el fuero aduana para que no sea puesta, para que no se cobren aduanas, y no hablando de ellas para los casos en que debian ejercer las funciones de su instituto, el fuero lejos de autorizar la existencia de las aduanas debe entenderse que las excluye; pero el fuero mismo nos suministrará materiales para desvanecer este escrúpulo.

Con efecto; el fuero reconoce las aduanillas de Tolosa, Ataun y Segura, que por dárseles un nombre diminutivo no por eso dejan de ser verdaderas aduanas. Estas aduanas ó aduanillas fueron establecidas antes que la Navarra perteneciese á los soberanos de Castilla; cuando Navarra era un reino independiente, y de consiguiente se hallaban en su origen situadas en la frontera de un reino extranjero.

Mas aun: « Siendo la ultima aduana de estos reinos, dice el capítulo 7 título 17 de los fueros, para los que pasan á Francia,

« Inglaterra y otras provincias del norte por esta provincia, la del « alcalde de sacas en Irun, es esencialísimo... Otro si que porque « las personas, así extranjeras como naturales, que con cédulas « reales quieren pasar á Francia alguna de las cosas prohibidas « y vedadas en las demas casas de aduana, dejando traslado signado para descargo de los otros alcaldes aduaneros, hecha exhibicion de las cédulas reales, y por ser esta la última casa, es « justo que queden aquí las originales, dijeron que ordenaban « y mandaban, y establecian por ley, que ningun alcalde de sacas pueda ni sea osado dejar pasar caballos dinero, armas joyas « de oro ni plata, ni otra cosa ninguna de las prohibidas y vedadas, « sino fuere dándole y entregándosele originalmente la cédula « real que para ello tienen. »

Aquí tenemos pues aduanillas y aduana espresamente admitidas y reconocidas por el fuero; aquí tenemos al fuero mismo declarando la existencia de aduanas en la frontera, y mandando que se observen en ellas las leyes y los reglamentos de aduanas; y ya antes hemos visto superintendente y veedores de contrabando reconocidos por el fuero en la costa. Pero estas aduanas, este superintendente y estos veedores, no llenaban suficientemente el objeto de su instituto. Ya en 6 de marzo de 1678 don Carlos II, estendiendo la libertad de proveerse los guipuzcoanos de vituallas mandó, que con este pretesto no se introduzgan mercaderias ilícitas, abusando de esta gracia, porque en este caso « la « anulo y derogo reservando en mi el castigo que pareciere con « digno. » (Capítulo 6 título 19 de los fueros). Se abusó de la gracia, y para cortar de raiz los abusos, las aduanas que estaban en Orduña, Vitoria y Balmaseda, se trasladaron á Bilbao, San Sebastian é Irun, y las que habia en Agreda y su jurisdiccion á las fronteras de Navarra; y si bien es cierto que mas adelante se retiraron á los antiguos puntos, no fue por causa de la contradiccion á los fueros, que ni tan siquiera se alegó. Las continuas representaciones de las provincias vascongadas se reducian á decir, que por el nuevo establecimiento resultaban gravados con impuestos de que estaban esentos por fuero, sin que las disposiciones acordadas para evitar este gravamen, alcanzasen á remediar el mal. Estas representaciones no tuvieron acogida por algun tiempo, ni probablemente la hubieran tenido jamas á no haber mediado una alta influencia extranjera.

Cuando, obedeciendo á esa influencia, se retiraron las aduanas, quedaron en su lugar la antigua aduana de la alcaldía de sacas de Irun, las aduanillas de Tolosa, Segura y Ataun, y las veedurias ó juzgados de contrabandos de la costa, con nuevo reglamento, y nuevas precauciones para evitar los fraudes, obligándose tambien la diputacion de la provincia y los alcaldes de los límites á celar y perseguir el contrabando. ¿Y lo cumplen? ¿Alcanzan estos establecimientos á impedir el comercio ilícito, á evitar los fraudes, y á proteger la industria y comercio de buena fé? Nos parece escusado detenernos á demostrar lo contrario, cuando todo el mundo lo ve y lo palpa.

Supuesto que el fuero admite y reconoce aduanas en la frontera; supuesto que existen en la costa y frontera, aunque imperfectas é insuficientes á llenar su objeto ¿qué argumento se opondrá á que el gobierno ejerza la atribucion, que no se le puede disputar, de reformar y organizar esas aduanas y establecer otras donde convenga, de manera que den la suficiente garantia y proteccion á la industria y al comercio de buena fé? ¿Será que los hábitos del pais, su oposicion invencible á novedades opongan obstáculos? La conducta de los ultrafueristas en estos últimos años responderá á esta objecion.

El fuero sanciona espresamente la libre introduccion de trigo, ganado y vituallas, y prohíbe la esportacion de los granos indígenas, y á pesar de esta disposicion terminante del fuero, en las juntas de 1825 se estableció la libertad de esportar granos, y quedó prohibida la introduccion del extranjero cuando se prohibiese para algunas otras provincias, que á juicio de la diputacion tengan analogia con Guipuzcoa. En las de 1827 se prohibió de nuevo la introduccion de granos extranjeros, y en las de 1828 la de ganado y carnes de igual procedencia, aplicando el régimen de las aduanas para lo que se introdujese de tránsito para otras provincias. En las de 1830 se ratificaron dichos acuerdos, y de temporales que eran se les dió valor para tiempo indeterminado; y aunque ni siquiera se ha obtenido aprobacion real para estas infracciones ó variaciones del fuero, subsisten y tienen cabal cumplimiento.

El mismo fuero, y lo que se llama capitulado y es reglament

de 1727, establece la exención de derechos á su importacion para el uso y consumo de Guipuzcoa del vino, bacalao, sal, pescado cecial, azucar, cacao etc. y las juntas de Guipuzcoa han establecido diversas imposiciones, con real aprobacion unas y sin ellas otras, sobre esos artículos francos segun el fuero; y para hacer efectiva la cobranza á la importacion han establecido una multitud de aduanas, con un numeroso resguardo de celadores, en todas las fronteras de Francia, Navarra, Vizcaya, Alava y la costa, con leyes penales, y con un reglamento el mas vejatorio y riguroso que se conoce. Y el pais sufre este nuevo yugo impuesto por los que se llaman sus padres y patriarcas, contra disposicion terminante del fuero! ¿De donde pues puede provenir ese tan cacareado obstáculo? De los intereses de unas pocas familias y nada mas. Pero la cuestion de aduanas es *cuestion de sangre*, se ha dicho. Es *cuestion grave en que se roza la política*, dijo el ministro de hacienda en el congreso sesion del 14. Esto nos dará materia para otro artículo: en este creemos dejar demostrado que el fuero reconoce y admite aduanas en la frontera, y el gobierno puede y debe reorganizarlas, perfeccionándolas de manera que sean suficientes á llenar su objeto.

Cuales pabellones se veian el dia 31 de agosto de 1839 en los campos del convenio? decian los diputados y comisionados vascongados, en el comunicado que publicaron con fecha 16 de junio. — De qué se habló en Vergara? que es lo que produjo la escision en las filas facciosas? que es lo que produjo y trajo las cosas á aquel estado, al cual debemos el convenio de Vergara, la paz y acaso la libertad de la nacion entera? exclamó el señor Altuna en el congreso, en la sesion del 25; y al oír esto muchos diputados pidieron la palabra. No podia menos de ser así; porque esas exclamaciones enfáticas son consecuencia de un sistema de alucinamiento, que ya á nadie puede engañar. Pero cortóse la discusion, y esas exclamaciones quedaron incontestadas; y como pronunciadas en un congreso pudieran, para los incautos, tener cierta importancia, nosotros las contestaremos brevemente.

Los primeros pabellones que acudieron al campo del convenio fueron los de la division castellana; firmaron el convenio, y acudieron al campo, Maroto, Alvarez Toledo, Cuebillas, los Fulgosios, Cabañero, Mogrobojo, Ayllon, y otros y otros que, ni por sus antecedentes, ni por sus afecciones, ni por sus intereses, pueden ser considerados como protagonistas, ó como corifeos de los fueros. Mientras estos acudian al campo del convenio y dieron el memorable abrazo, seguian en torno del despota, Valdespina, diputado general de Vizcaya en 1833, y que tiene justos títulos para ser considerado como *gefesupremo del ultrafuero*; Zavala, diputado general tambien de Vizcaya en el mismo año de 1833; Elio, Alzaa, Iturriaga, Rameri, y otros y otros vascongados ó navarros puros, vástagos de esas familias que se llaman *pátricias*, y se creen con derecho esclusivo á representar los fueros vascongados; y con ellos corrian las divisiones de Alava y Navarra mas interesadas sin duda en el fuero que la division castellana.

Los fueros no resonaron en la guerra hasta que alguno ó algunos vascongados, de buena fé sin duda pero ilusos y engañados, llegaron á persuadir al general Seoane que los fueros podian tener una grande influencia en la terminacion de la guerra. Este honrado general encarnó la idea al conde de Luchana, quien á consecuencia dirigió á los habitantes de las provincias vascongadas y Navarra la proclama de 19 de mayo de 1837, en la cual aseguró que los fueros serian conservados; prometió mucho mas de lo que ofreció en Vergara, y ¿cual fue el resultado? Todos lo saben. Con la misma fecha dirigió á los gefes y oficiales de las tropas enemigas una proclama, ofreciéndoles la conservacion de sus grados y empleos bajo ciertas condiciones; y si fijamos la consideracion en que las escisiones y las divisiones del campo carlista tuvieron lugar entre militares, afiliados respectivamente en las banderas del realismo teocratico y del realismo moderado, deberemos concluir que, al paso que la primera proclama no hizo efecto alguno por cuanto nadie peleaba por los fueros, no fue del todo perdida la generosidad con que en la segunda brindó el conde de Luchana á unir banderas á los gefes y oficiales del partido contrario.

Esta idea adquiere un grado de fuerza incontestable al considerar, que en el convenio de Vergara se pactó espresa y explicitamente el reconocimiento de grados y empleos militares y civiles, y respecto de los fueros no hubo mas que una oferta de recomendar su *confirmacion ó modificacion*. ¿Como pues se pretende todavia alucinar con la idea de que la confirmacion de los fueros fue el objeto de aquel convenio, y que esa soñada confirmacion fue la que desarmó á los carlistas?

En 2 del corriente dieron principio á sus sesiones las juntas generales ordinarias de Guipuzcoa en Segura: ha sido nombrado diputado general en ejercicio don Francisso de Palacios, primer adjunto don

Ramon Lardizaba y segundo adjunto don Juan Cipriano de Ando-naegui.

Nos aseguran que algunos procuradores junteros se han puesto de acuerdo para reclamar que se ocupe la junta del estado que tiene el arreglo de fueros; que se publiquen las instrucciones que se hubiesen dado á los comisionados, y que se manifieste á la diputacion extraordinaria la estrañeza que causa el ver que no haya sido este uno de los puntos levantados, cuando hay alguno cuya resolucion no compete á las atribuciones de la junta. Ellos tienen mucha razon, porque este es el negocio cuya pronta y acertada resolucion tiene una importancia vital, para el pais, y el pais les tomará en cuenta, y rendirá á la corta ó á larga un homenaje de gratitud á su patriótica solicitud; pero en la junta vanos seran sus esfuerzos. En semejantes cuestiones nunca la franqueza ha sido el distintivo de los directores de las juntas de Guipuzcoa. A mucha dicha si consiguen alguna explicacion anfibolójica, que nada dice y á nada compromete; se ponderará la necesidad de una prudente reserva en materia tan vidriosa; se nombrará acaso una comision, que opinará que se recomiende este negocio á la prudencia y á la lealtad de la diputacion; la masa de los junteros, dócil como siempre á la palabra de orden de sus santones, oprimirá con el número de sus fuegos la voz de los pocos junteros ilustrados, y la cuestion quedará *in statu quo*, á discrecion de los pocos que se la han apropiado y la manejan á su alvedrio desde 1839. Quiera Dios que nos equivoquemos.

CORTES.

El congreso en la sesion del 28 por la noche tomó en consideracion el voto particular de la minoria sobre la contrata de guarda-costas con la casa de Llano Ors y compañía.

En la sesion del 29 se procedió á la discusion del artículo primero que dice, que se declare el contrato perjudicialísimo á los intereses de la Hacienda pública, iumoral en su origen y en sus efectos, y que se procure por todos los medios posibles que sea rescindido cuanto antes: fué aprobado por 68 votos contra 51. El artículo segundo fue retirado para presentarlo de nuevo.

El Sr. ministro de hacienda leyó un proyecto de ley por el que todas las propiedades del clero secular y sus predios, asi como los pertenecientes á las fábricas de las iglesias, á escepcion de los palacios episcopales y casas curales, se declaran bienes nacionales.

Escriben de Doures con fecha 27 de junio que la princesa Isabel infanta de España casó en aquella mañana en la capilla católica con el conde polonés Ignacio Gorowski. Entre las personas que asistian á la ceremonia se distinguian el comandante de la division, el maire y los cónsules de Francia y de Bélgica. Los dos esposos se dirigieron en seguida para Lóndres, en donde dicen se proponen establecer por ahora su residencia.

— La eleccion de la cite de Lóndres se ha terminado quedando elegidos lord Jhon Russell y MM. Wood, Masterman, y Liall.

A consecuencia de la alteracion que se ha hecho en las horas y dia de entrada y salida de correos, nuestros suscritores recibirán este número con un dia de atraso, y para evitarlo en lo sucesivo se publicará en los martes y viernes de cada semana

ANUNCIO.

PARA PUERTO RICO Y LA HABANA.

Del 10 al 15 del mes de agosto próximo saldrá (si permite el tiempo) desde este puerto para los indicados arriba el acreditado bergantin *Pascual*, capitán don José Antonio Bazterrechea. Admite carga y pasajeros para cuyo ajuste podrá acudir en esta ciudad á don Vicente de Ayesta. San Sebastian 1.º de julio 1841.

BOLSA DE PARIS DEL 1.º DE JULIO.

Fondos.		Cambios á 90 dias fecha.	
Tres por ciento . . .	fr. 76 50.	Londres . . .	fr. 25 10
Cinco por ciento . . .	114 70.	Madrid . . .	15 40
Activa	23.	Cadiz	15 40
Pasiva	5 1/8.	Bilbao	15 35
3 p o/o portugues . . .	00		

BOLSA DE LONDRES DEL 29 DE JUNIO.

Tres por ciento consolidado	89 5/8.
Cinco por ciento de España	21 7/8.
Tres por ciento portugues	00
Cinco por ciento id.	33 1/4.
Cambio sobre Paris	00

San Sebastian imprenta de I. R. BAROJA, editor responsable.